**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL 2014, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2014.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del martes 4 de febrero del año dos mil catorce, en la Sala de Capacitación, ubicada en Melchor Ocampo, planta baja, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su quinta sesión del año 2014.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

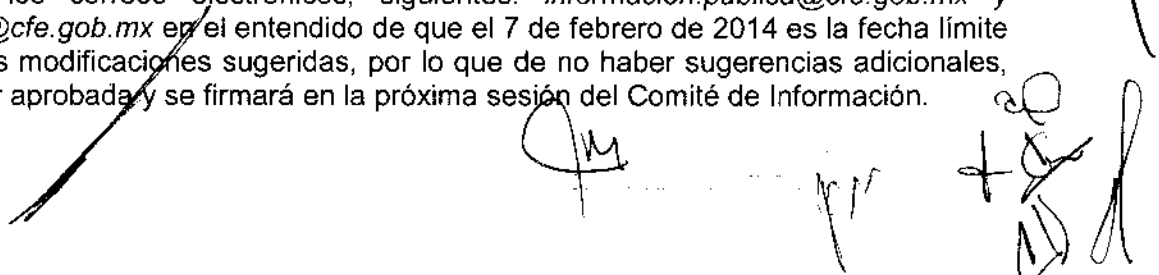
En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Alejandra González Medina, representante de la Dirección de Modernización; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín, representante de la Dirección General; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales; C. Claudia Rodríguez Iglesias, representante de la Dirección de Administración; Lic. Mariana Yañez López, representante del Órgano Interno de Control; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; C.P. Héctor Rosete Soriano, representante de la Dirección de Finanzas; Ing. Carmen Villavicencio Rivas, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; Lic. Mario Valverde Alanís, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Georgina Elizabeth González Aranda, representante de la Subdirección de Programación y Lic. Sofía Ramos González, representante del PAESE.

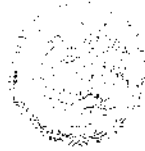
Orden del Día

1. **Aprobación del acta de la sesión anterior.**
2. **Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
3. **Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la cuarta sesión del Comité de Información del año 2014, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 5 de febrero, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 7 de febrero de 2014 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.





2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 012714, SAIP-14-0127, del 16 enero de 2014: Solicito la siguiente información: Relación de todos los viajes que realizó al extranjero durante el año 2013 el Director General de la CFE que contenga:

1. Motivo del viaje
2. Itinerario del vuelo
3. Personas que lo acompañaron
4. Aeronave utilizada
5. Costo de la transportación
6. Monto económico gastado en hospedaje, alimentación, transportación terrestre y propinas.

Todo esto por cada uno de los viajes.

Respuesta: se informa que en el período referido, el C. Director General de CFE, no realizó viajes al extranjero

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas.

Folio 233613, SAIP-13-2336 del 25 noviembre de 2013: Solicito el número de trabajadores de CFE que han realizado estudios en el extranjero durante los últimos 5 años en cualquier nivel académico (primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, maestría, doctorado) donde la paraestatal financiera la estadía parcial o totalmente.

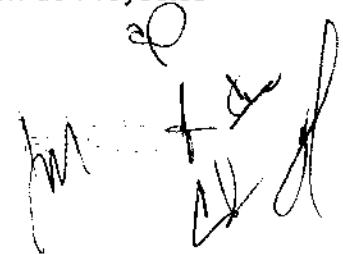
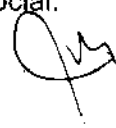
La información la requiero dividida por años. Al mismo tiempo, en cada año, se debe dividir por grado académico.

Por cada Trabajador requiero:

1. Nombre, cargo, unidad administrativa y clave del puesto de quien realizo la estancia.
2. Institución donde se realizaron los estudios.
3. Nombre del programa/licenciatura/ curso que realizo.
4. Copia simple de las cartas de aceptación de las instituciones receptoras.
5. Fechas de inicio y final de cada programa académico.
6. Calificaciones obtenidas por el educando
7. Costo total de la estancia y porcentaje que financió CFE
8. Justificación legal para que se dieran estas estancias.

Respuesta: Se informa que en los registros institucionales no existen trabajadores que hayan realizado estudios en el extranjero, en los últimos 5 años, financiados por CFE.

Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y Gerencia de Comunicación Social.





Folio 238313, SAIP-13-2383, del 2 diciembre de 2013: Tengo entendido que la CFE Centro Oriente signó un convenio con el gobierno del estado de Hidalgo para saldar las deudas históricas de municipios por el concepto de luz. Por lo anterior deseo conocer:

1. ¿A cuánto asciende el total de la deuda en el estado de Hidalgo con la CFE y si pueden desglosar los montos por municipio, organismo estatal, dependencia (según el caso)?
2. Tengo también conocimiento que dentro de este convenio, se dio la oportunidad al estado o municipios de Hidalgo de saldar las deudas por medio de terrenos o predios, hasta el momento: ¿Cuántos terrenos han sido cedidos para liquidar estas deudas y su equivalente económico y municipio correspondiente? ¿En qué municipios se encuentran los terrenos cedidos, así como sus dimensiones?
3. ¿Existe algún municipio, organismo o dependencia (según sea el caso) que se ha retrasado con los pagos? Si es así ¿Cuánto es lo que se han retrasado? y ¿Cuál o cuáles son los nombres?
4. ¿Hay algún municipio con riesgo de que le corten la energía eléctrica?
5. He escuchado que en algún momento son agredidos los trabajadores de la CFE en Hidalgo, en este año ¿Cuántos trabajadores han sido agredidos y de qué tipo, si se ha denunciado?
6. ¿Existe algún proyecto de infraestructura para el siguiente año o a futuro en Hidalgo? Si es así, ¿Cuáles son, de qué tipo son, en qué zona del estado se pretende instalar y si existe algún presupuesto o estimado para su construcción, así como el beneficio que tendría para la población?
7. ¿Han detectado personas que defraudan a los usuarios en Hidalgo? Si es así, ¿Cuántas personas se han denunciado? Y ¿En qué zonas?, así como las causas por las cuales timaban a los usuarios.

Respuesta: 1. El gobierno del estado de Hidalgo asume el compromiso ante CFE para cubrir los adeudos municipales y contribuir con ello a sanear las finanzas de los municipios, para seguir brindando servicios públicos en las comunidades. Al 3 de enero de 2014, el adeudo en la carta de intención de pago asciende a la cantidad de \$252'363,159.67 se indican cifras en pesos del adeudo de organismos operadores de agua potable, gobierno del estado y adeudos municipales.

2. No ha sido cedido ningún predio o terreno. Las propuestas se encuentran en trámite.

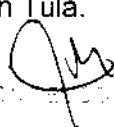
3. y 4. De enero a agosto de 2013, se tienen 5 municipios con retraso de facturaciones mismos, con riesgo de corte.

5. En este año, han sido agredidos físicamente 17 colaboradores, de cada hecho se ha presentado la denuncia.

6. Si, existen proyectos de infraestructura para el siguiente año en el estado de Hidalgo, los cuales son de mejora a la infraestructura eléctrica, principalmente, se pretende se realicen en el ámbito de la Zona de Distribución Pachuca, Tula y Tulancingo, se tiene un presupuesto para su construcción y el beneficio que tendrá, será incrementar la confiabilidad del servicio eléctrico, beneficiar la calidad del mismo, repercutirá en la mejora al voltaje y en las pérdidas de la energía eléctrica, confiabilidad en los circuitos de media tensión y mejora en la atención a los clientes, con la construcción del edificio de la Zona de Distribución Tula.



COMITÉ DE INFORMACIÓN





Además, con el fin de fortalecer el suministro de energía eléctrica en la capital del estado de Hidalgo y poblaciones cercanas, en 2014 se tendrá en operación el proyecto Parque Industrial Reforma (Pachuca Potencia) que consiste en una nueva subestación eléctrica.

Adicionalmente para mejorar la confiabilidad del suministro en la red de distribución para 2014 se tiene en programa el proyecto de modernización de la subestación Pachuca.

7.- No se tienen reportes que sustenten el fraude a los usuarios en el estado de Hidalgo.

Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la instruyó modificar la redacción de los puntos 6 y 7. Una vez modificada, se aprueba.

Folio 245013, SAIP-13-2450, del 17 diciembre de 2013: Solicito saber el monto ejercido por esta dependencia por concepto de "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando" correspondiente a la Partida 38501 según el Clasificador por Objeto de Gasto para la APF. Desglosar monto año por año desde enero de 2000 hasta diciembre de 2013.

Es importante señalar que antes del año 2012 o 2011 el concepto de gasto que requiero se encontraba en la partida 3821 bajo el mismo concepto de "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando".

Respuesta: Se anexa cédula "Gastos para alimentación de servidores públicos de mando", del periodo 2000-2013.

Cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas.

Folio 006414, SAIP-14-0064, del 6 enero de 2014: Copia del acta constitutiva de las siguientes empresas con quienes CFE tiene una relación contractual: IUSA Medición SA de CV, ABB México SA de CV; Productos Rolmex SA de CV y Cerrey SA de CV.

Respuesta: Se anexa versión pública de las actas constitutivas requeridas, en las que se testó información confidencial (datos personales), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG (se transcriben).

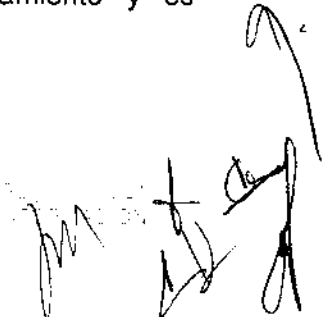
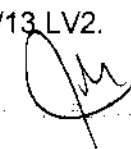
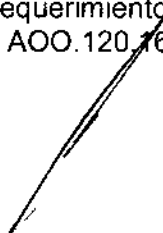
Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Administración, de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 227413, SAIP-13-2274, del 19 noviembre de 2013: Oficio AOO.120.166/2013 y hallazgo núm. 2, OR-82/13 LV2, correspondientes a la Central Nuclear de Laguna Verde de la CFE.

En el Oficio AOO.120.166/2013 aparece lo siguiente: Esta CNSNS considera que estos riesgos son consecuencia directa de la violación a los compromisos de licenciamiento y es responsabilidad exclusiva de la CLV hacer frente a los mismos.

Respuesta al requerimiento de información: Estoy solicitando los documentos:

1. Oficio núm. AOO.120.166/2013, 2. Hallazgo núm. 2, OR-82/13 LV2.





Respuesta: Se anexan los documentos requeridos. Así mismo, con respecto al hallazgo referido en el oficio A00.120.166/2013, se le informa que en la Central Laguna Verde se tienen las definiciones de desecho sólido y material radiactivo, este último es un material que aún no ha sido designado como inservible, pero finalmente ambos son desechos radiactivos, y ambos almacenes están diseñados para resguardar desechos radiactivos, de acuerdo con la NOM-004-NUCL-2013.

Se aclara que no hubo consecuencias para la seguridad del público ni para la central.

Con respecto al hallazgo 2 de la OR-82/13-LV2, la desviación fue documental. El movimiento de barras de control se realizó bajo la evaluación de personal especializado para mantener la confiabilidad e integridad del núcleo del reactor. A la fecha esta actividad ha sido incorporada al 1/2-OS-0300 como operación normal del sistema bajo condiciones específicas.

Se aclara que no hubo consecuencias para la seguridad del público ni para la central.

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación

Folio 234813, SAIP-13-2348, del 26 noviembre de 2013: Relación de clientes que cuenten con tarifa OM, en el área del sur de Sonora (Obregón, Navojoa, Guaymas, Huatabampo).

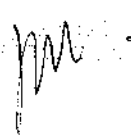
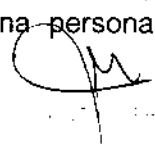
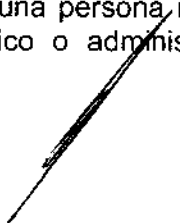
Respuesta: Se anexa tabla con el número de usuarios con tarifa OM en los municipios de Obregón, Navojoa, Guaymas, Huatabampo, del estado de Sonora.

Los nombres de los clientes en tarifa OM es información confidencial, protegida por el artículo 18, fracción I de la LFTAIG, por tratarse de datos personales.

Proporcionar la información relativa a la razón o denominación social de la empresa que celebró un contrato de suministro de energía eléctrica con CFE, identificando que dicho contrato se hizo a partir de una tarifa específica, daría cuenta de información patrimonial de las personas morales; toda vez que a partir de dicha información sería posible conocer, entre otros datos, el monto a pagar por el consumo de energía eléctrica en un periodo determinado, las lecturas sobre el consumo de energía eléctrica de meses anteriores, el consumo en kilowatts-hora, las características del suministro y la carga contratada, datos que se otorgan a esta Entidad para la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica (artículo 18, fracción I de la LFTAIPG).

Vinculado a lo antes señalado, el numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos prevé que se considera información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Entre la información que los particulares pueden entregar a las dependencias y entidades con carácter confidencial, siempre y cuando sean titulares de la misma, se encuentra la relativa al patrimonio de una persona moral; la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un





competidor o aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad.

La clasificación referida fue establecida por el IFAI en la resolución al recurso de revisión RDA 2495/13.

Séptima Resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Dirección de Operación como parcialmente confidencial, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 011814, SAIP-14-0118, del 14 enero de 2014: Ubicación de subestaciones de CFE en el estado de Zacatecas con relación de transformación de 115,000 a 13,800 volts.

Respuesta: Se le informa que la ubicación de todas las subestaciones eléctricas de México, es información que se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (Se transcribe).

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional a tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos que señala: (Se transcribe)

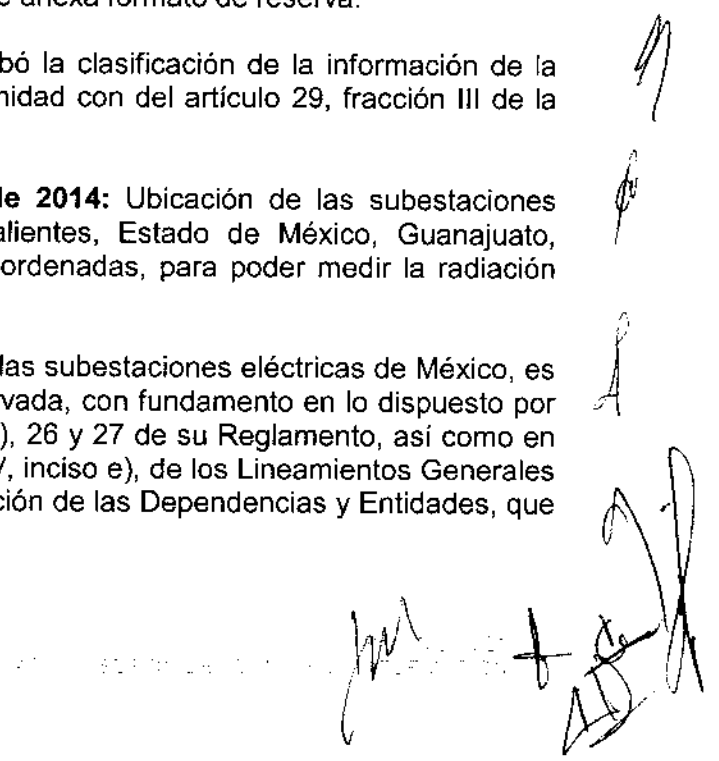
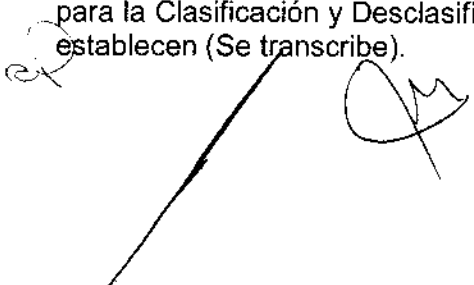
Por esto, la infraestructura de las redes de distribución se considera información reservada, ya que al darla a conocer se pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 4295/07 y 6376/10. Se anexa formato de reserva.

Octava resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Dirección de Operación como reservada, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 0012014, SAIP-14-0120, del 15 de enero de 2014: Ubicación de las subestaciones eléctricas de la CFE en los estados de Aguascalientes, Estado de México, Guanajuato, Guadalajara, Puebla y Tlaxcala. Favor de enviar coordenadas, para poder medir la radiación solar.

Respuesta: Se le informa que la ubicación de todas las subestaciones eléctricas de México, es información que se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen (Se transcribe).





Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional a tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos que señala: (Se transcribe)

Por esto, la infraestructura de las redes de distribución se considera información reservada, ya que al darla a conocer se pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 4295/07 y 6376/10. Se anexa formato de reserva.

Novena resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Dirección de Operación como reservada, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 232413, SAIP-13-2324, del 22 noviembre de 2013: Se solicitan documentos e información detallada:

1. Por estado, DF, municipio, delegación y global ¿Cuántos medidores tiene instalados la CFE en todo México?
2. En cada uno de estos lugares citados desglosar los que correspondan al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
3. De todos estos medidores: global y detallado.
4. ¿Cuántos lecturistas tienen con nombre y salario contratados para tomar las lecturas?
5. ¿Cuánto es el monto de energía que genera la CFE en carga dinero? y de este monto de dinero y carga se solicita: ¿Cuánto pierde la CFE por robo de energía?
6. Denuncias penales presentadas detalladas.
7. Estado que guarda cada una.
8. Personas con sentencia que están purgando condena por robo de energía o bienes propiedad de CFE.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, dado el volumen de la información requerida, se le comunica que previo pago de un disco compacto se le entregará la información que indica.

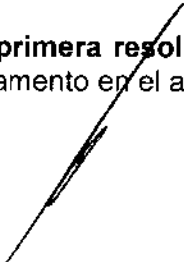
Décima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 234513, SAIP-13-2345, del 26 noviembre de 2013: Expediente integral de obra de construcción de electrificación en comunidad San Elías, en Villa de Arriaga, SLP.

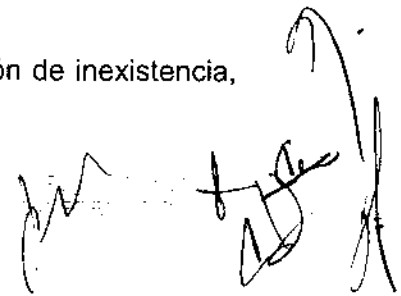
Respuesta: Se informa al solicitante que se efectuó una búsqueda exhaustiva del expediente requerido, sin encontrarse documentación referente al tema. Se anexa declaratoria de inexistencia.

Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la declaración de inexistencia, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG.

22



ACT. 11/13/13





Folio 006814, SAIP-14-0068-, del 6 enero de 2014: 1. ¿Cuántos empleados de base tiene la CFE a nivel nacional y qué puestos tienen?
2. ¿Cuántos están exentos de pagar el servicio de electricidad?
3. ¿Cuál sería el sustento legal para justificar este servicio que solo se les presta a sus trabajadores?

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa lo siguiente:

1. El número de trabajadores de base a nivel nacional al mes de diciembre de 2013 es de 55,340, se anexa tabla del personal sindicalizado en el que se indica puesto y número de trabajadores.

2. y 3. Se comunica que la prestación del servicio eléctrico que CFE otorga a sus empleados, se rige por la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM. No es un beneficio ni una exención, sino una prestación pactada desde el primer CCT para el periodo 1974-1976, y existen antecedentes de la misma desde los albores de la industria eléctrica.

De acuerdo con la Cláusula 67, Servicio Eléctrico, del CCT CFE-SUTERM, la CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base, energía eléctrica hasta por 350 kWh mensuales en los lugares en donde exista red de distribución de la misma.

Si usted desea conocer el texto íntegro de la cláusula 67, se proporciona liga y ruta para su consulta:

www.cfe.gob.mx/

Conoce CFE, Marco legal y normativo, Normatividad, Normateca.

Del lado derecho seleccionar "Documentos básicos" y Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM.

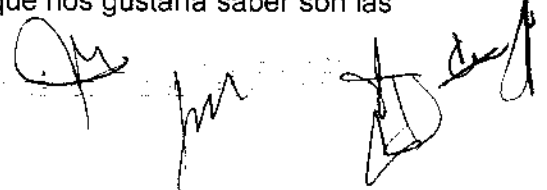
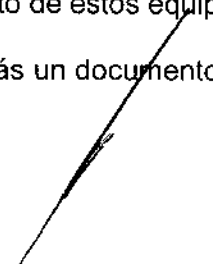
Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 009414, SAIP-14-0094, del 8 enero de 2014: Les escribo debido a que me es necesaria una información, encontré su correo en el portal de transparencia, la información que le solicito es porque estoy realizando un estudio de mercado y me es importante tener el dato de cuántas "grúas aisladas" o "brazos hidráulicos" o "grúas dieléctricas" (así son unas de las maneras en como le llaman a las grúas que usan ustedes en la CFE) compró CFE en el periodo de 2011-2013, he tenido contacto con personal de ahí pero aún no he podido tener la información, quisiera me apoyaran con esto,

La información que necesito es la siguiente: El número de compras a nivel nacional de este tipo de equipos del 2011-2013 por año con monto total de compra y número de equipos comprados, que de ser posible fuera dividido por equipos de 1 y de 2 canastillas.

Y además, me es importante tener cuanto gastan a nivel nacional por año del 2011-2013 en mantenimiento de estos equipos, me serviría muchísimo.

Anexo además un documento con solicitud. Las grúas sobre las que nos gustaría saber son las





que usan en CFE para realizar sus servicios, son grúas con canastilla, entiendo que comprar de una y dos canastillas por eso es que me gustaría saber la demanda y lo que han invertido en

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexan archivos que contienen información general de los contratos celebrados para la adquisición de equipos de maniobras y grúas, y para la contratación de los servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotores, del periodo 2011-2013, en el que se desglosa el número de contrato, el área contratante, la descripción del bien o servicio contratado, el importe de la contratación y el proveedor adjudicado.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que la documentación correspondiente a los procedimientos de contratación se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de las diferentes áreas contratantes, para lo cual puede consultar el directorio de los principales centros compradores de CFE, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.cfe.gob.mx/Proveedores/4_Informaciongeneral/Paginas/Principales-centros-compradores.aspx.

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 010414, SAIP-14-0104, del 10 enero de 2014: Conocer con precisión si la Gerencia de Relaciones Laborales o la Subgerencia de Relaciones Laborales de la CFE tiene, lleva, atiende, ha ganado o ha perdido, demandas de trabajadores activos, jubilados, despedidos, separados voluntariamente de CFE, o que por cualesquier otro motivo ya no laboren en la CFE. Las demandas de cuya información solicito son las relativas a o que en alguno de sus argumentos, cláusulas, artículos, incisos, etc., tengan que ver o estén relacionadas con la denominada "cuenta individual de jubilación" conocida como "Cijubila" y que es un instrumento financiero utilizado exclusivamente por la CFE para ahorrar recursos con las aportaciones tanto del trabajador como de la empresa, para ser "entregados" en el momento de la jubilación del trabajador o en el momento de su "baja", por cualquier motivo de CFE, conforme a las reglas de operación de la propia "Cijubila", aparte de los datos generales anteriormente solicitados, solicito conocer el o los números de expediente(s) y nombre de actor/demandado.

Respuesta: Se informa que no se cuenta por el momento, con juicios laborales en los cuales se demande la prestación denominada "Cuenta Individual de Jubilación" conocida como Cijubila.

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 012514, SAIP-14-0125, del 15 enero de 2014: Solicito copia de la Póliza General de Daños de la CFE del año 2013.

Respuesta: Se envía de copia de la Póliza Integral que da cobertura de aseguramiento a la infraestructura de CFE, para el periodo requerido.



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN





Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 014814, SAIP-14-0148, del 21 enero de 2014: Manuales de procedimientos de la CFE.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que los manuales de procedimientos institucionales se encuentran publicados en el portal de CFE, dentro de la Normateca en Línea. Se proporciona liga y ruta para su consulta.

<http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/aplicacion/Publico/NormatividadVigente.aspx>

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 018914, SAIP-14-0189, del 28 enero de 2014: CCT CFE 2010-2012.

Respuesta: Se anexa el Contrato Colectivo de Trabajo 2010-2012

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 008314, SAIP-14-0083, del 7 enero de 2014: En materia de outsourcing solicito lo siguiente:

1. Contratos de servicio de outsourcing con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios, si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. ¿Cuáles están vigentes? 3. El monto y vigencia de los mismos. 4. Suficiencia presupuestal de estos.
5. Estudio de mercado que se realizó para la contratación del servicio. 5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).

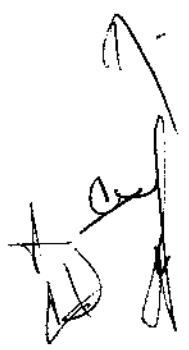
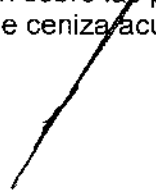
Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que CFE no tiene celebrados contratos de outsourcing.

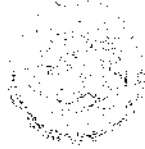
Décima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 232013, SAIP-13-2320, del 21 noviembre de 2013: Requerimos la siguiente información sobre las cenizas volantes a la Termoeléctrica José López Portillo en Coahuila.

1. Razones por las que se detuvo la venta de cenizas temporalmente.
2. Fecha de reanudación de la venta.
3. Información sobre las personas/departamentos para generar un contrato de suministros.
4. Volumen de ceniza acumulada en los vertederos de la termoeléctrica.

ref





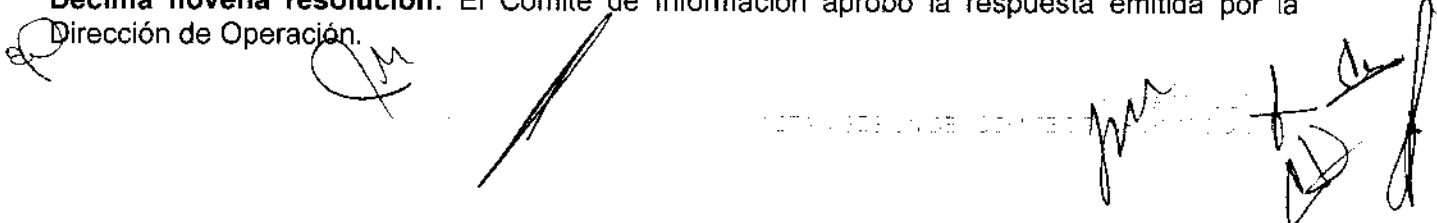
5. Costo de manejo de materiales y otros asociados para disposición de las cenizas en los vertederos.
6. Características físicas y químicas de las cenizas volantes.
7. Mecanismos de carga disponibles para recoger cenizas.
8. Procesos para alta como cliente de consumo de cenizas.
9. Existe otra termoeléctrica que produce cenizas volantes en Coahuila, la cual no comercializa las cenizas. Me gustaría saber ¿por qué no son comercializadas?

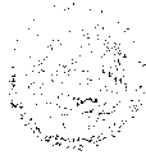
La planta Termoeléctrica José López Portillo se encuentra ubicada cerca de Nava y Piedras Negras, Coahuila.

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1. En cumplimiento del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012, se comunica que a partir del mes de julio del 2013 la Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos (Coopera) realizará licitaciones públicas consolidadas y enajenaciones de los bienes muebles no útiles dictaminados por las diversas áreas de CFE, motivo por el que se detuvo la venta de cenizas temporalmente, hasta que se lleven a cabo los procedimientos de enajenación respectivos por medio de la Coopera.
2. Hasta que se lleven a cabo los procedimientos de enajenación consolidada, se definirá fecha.
3. El área responsable es la Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos (Coopera) con el Lic. José Alfonso Ramos Cardona, a los teléfonos (55) 55537454, conmutador (55) 58834400 ext. 84213 y 84214
4. Hay aproximadamente 48 millones de metros cúbicos de ceniza acumulada en las pilas donde se dispone este material. Ello, de conformidad con la Ley de Obra Pública y su Reglamento, NOM-025-SSA1-1993. Las pilas son acumulaciones de ceniza compactada de acuerdo con las especificaciones, se tratan con una capa de arcilla y tierra para evitar volatilidad y contaminación ambiental. Los vertederos son lugares donde se depositan desechos o basura. No existe en esta central un vertedero de ceniza, toda se apila.
5. El costo de manejo de la ceniza para su disposición es de 45 pesos por tonelada, aproximadamente. El manejo lo realiza CFE a través de una compañía contratista, la cual se selecciona mediante un procedimiento de licitación pública. El costo se determina con base en los costos de maquinaria, materiales y mano de obra de este contrato, entre el volumen de ceniza apilada.
6. Se anexa tabla que contiene análisis químico
7. La ceniza se recoge en tractocamiones con una tolva cerrada, de acuerdo a la Ley de Obra Pública y su Reglamento, NOM-025-SSA1-1993.
8. Deberá comunicarse a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles de CFE a los teléfonos (55) 52294400 ext. 84224 y 84225
9. No se comercializa porque en el proceso de disposición de cenizas de la C.T. Carbón II se mezcla la ceniza volante y la ceniza de fondo. Dicha mezcla no tiene las características para su comercialización.

Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.





Folio 232313, SAIP-13-2323, del 22 noviembre de 2013: ¿Por qué razón se han dado casos de que los medidores de luz tengan alteraciones y estas causen que los particulares paguen por energía eléctrica que no usan? ¿Cuántas quejas al año se registran de estos casos aproximadamente? Cuando esto se presenta ¿qué acciones emprende la Comisión?

Respuesta: Le informamos que los equipos de medición que actualmente se instalan a los clientes cuentan con un control de calidad en su fabricación, así como en el proceso de calibración dentro de los laboratorios de CFE. Este control asegura que las condiciones en las que éstos se instalan en los servicios es la adecuada, por lo que los registros que proporcionan corresponden exclusivamente a la energía que cada usuario consume. Cuando el medidor está instalado en los suministros cumpliendo la función de medir la energía consumida por los clientes, pueden presentarse dos posibles anomalías:

- 1.-Que el medidor se dañe por una sobrecarga, vandalismo, corto circuito, etc., por lo que dejaría de registrar los consumos del cliente.
- 2.-Que algún usuario o una tercera persona intervenga de manera intencional el medidor o la instalación donde se interconecta éste.

Para ambas circunstancias, la CFE cuenta con procedimientos que permiten detectar las anomalías y en su caso evaluar y gestionar el cobro de la energía que se dejó de medir en su oportunidad.

Por otra parte, en los casos en que se compruebe fehacientemente un error en la lectura facturada que haya ocasionado un cobro indebido al cliente, existen las instancias correspondientes para que éste solicite una refacturación.

En conclusión, los controles correspondientes de fabricación, calibración y manejo de los equipos de medición así como la tecnología que se aplica en su diseño aseguran que dichos equipos midan de manera correcta.


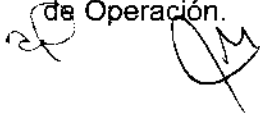
Dentro del catálogo de inconformidades se encuentran:

Verificación falla de medidor (se desglosa de la siguiente manera y se engloban en este concepto):

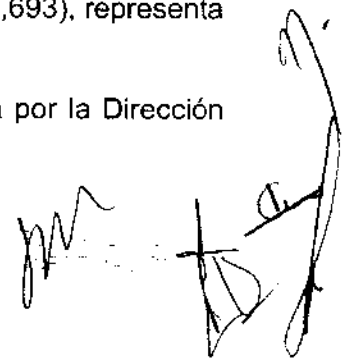
- Verificación-Falla en Medidor
- Falso contacto en la base
- Destruído por vandalismo
- Animales en el interior (hormigas)
- Medidor robado

La cantidad de inconformidades por verificación falla de medidor en el 2013, fueron 23,146 eventos, que comparativamente contra el número de usuarios de CFE (37'433,693), representa el 0.062%

Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



COMITÉ DE INFORMACIÓN





Folio 232913, SAIP-13-2329, del 22 noviembre de 2013: Por medio del presente, le solicito a CFE que tenga a bien informarme lo relativo a la expropiación que llevaron a cabo en el poblado de Santa María Ajoloapan, Hueyboxtla, Estado de México, el monto de la indemnización y la fecha en que lo realizaron.

Respuesta: Se informa al solicitante que después de realizar una búsqueda exhaustiva entre las áreas competentes de CFE, no se localizó registro alguno relativo a la expropiación en el poblado de Santa María Ajoloapan, Hueyboxtla, Estado de México.

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación

Folio 237813, SAIP-13-2378, del 29 noviembre de 2013: Solicito me expida los contratos con los cuales la CFE acuerda con los municipios del estado de Querétaro, para que estos últimos puedan ejecutar el cobro de los derechos de alumbrado público.

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

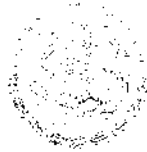
Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la estructura operativa de CFE, se envían copias de los convenios celebrados entre los Ayuntamientos y CFE, a través de las Divisiones de Distribución Golfo Centro y Bajío.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folios 241413, SAIP-13-2414, del 5 diciembre de 2013: Quiero saber la cantidad de medidores bidireccionales que tiene la CFE a su disposición en el Distrito Federal. También necesito saber el número de medidores bidireccionales que actualmente están asignados a la Unidad de la CFE en Álvaro Obregón. Quiero saber esta información porque la CFE me exige entregar un medidor bidireccional para que se pueda llevar a cabo la interconexión mi fuente de energía a la red de la CFE. Esta exigencia me la hacen a pesar de que el contrato de interconexión de la CFE establece que es la misma CFE la que debe proporcionar los medidores bidireccionales, y que la unidad que corresponde al domicilio donde se encuentre el punto de interconexión es la única unidad que puede proporcionar el medidor. No obstante, la Unidad de Álvaro Obregón afirma no disponer de medidores bidireccionales y que por ende lo debo procurar yo.

Respuesta: Se le comunica que la CFE cuenta con los equipos de medición suficientes para atender las necesidades de sus clientes.



En el modelo de contrato de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración en pequeña escala, que se encuentra publicado en el portal institucional de CFE, en la liga que se proporciona a continuación (cláusula séptima).

<http://www.cfe.gob.mx/Industria/InformacionCliente/Paginas/Contratos-de-Interconexion.aspx>

Este contrato es el que se tiene que suscribir ante la CFE para conectar su fuente de energía renovable.

Por lo anterior, se sugiere se dirija a la oficina correspondiente para que realice el trámite, cubriendo la cantidad correspondiente como diferencia de un medidor convencional a un medidor requerido para interconectar su fuente de energía.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 244213, SAIP-13-2442, del 16 diciembre de 2013: En una instalación fotovoltaica para autoabastecimiento en media tensión con contrato de interconexión para media escala ¿la instalación fotovoltaica ayuda a reducir la demanda facturable? Ya que con dicha instalación la demanda de potencia a la CFE sería menor. No sé si se considera la potencia total consumida por la instalación, o si se le resta la que proporciona la instalación fotovoltaica.

Respuesta: Se informa que el asunto que plantea no aplica para todos los casos y depende del giro (horario del uso de energía) del servicio en media tensión.

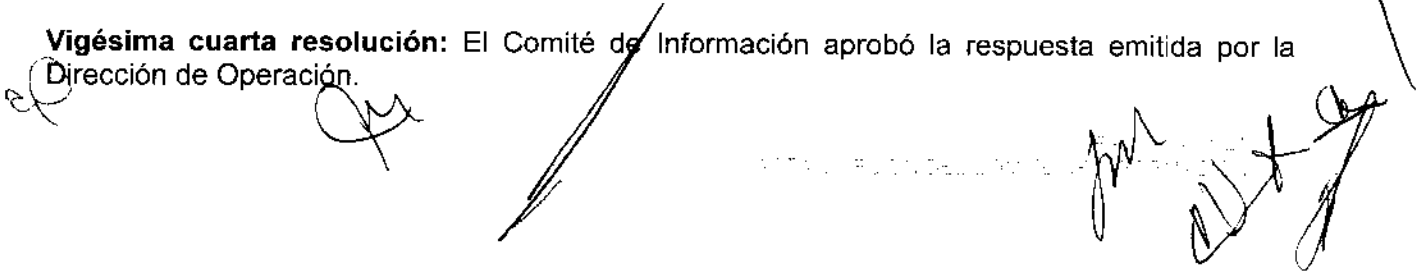
La demanda facturada kW le podría disminuir si el servicio en media tensión presenta su demanda máxima kW en los periodos de mayor generación de energía fotovoltaica, esto es durante la presencia de luz solar; de lo contrario, si el uso de energía eléctrica es mayor en los periodos de menor insolación (por la noche) la demanda facturable kW se presenta en esos horarios y no se ve un beneficio en la demanda.

El beneficio principal es en el consumo de energía en kWh, ya que lo que el sistema fotovoltaico genera se consume al instante y el consumo del servicio sí disminuye en kWh. Además, lo que genera como excedente que el servicio no consume durante la generación y es entregado al sistema de distribución, es descontado de su facturación.

Tal y como se especifica en el contrato de interconexión para pequeña y mediana escala, el concepto de demanda que establece las tarifas en media tensión es el siguiente:

La demanda máxima medida se determinará mensualmente por medio de instrumentos de medición, que indican la demanda media en kilowatts, durante cualquier intervalo de 15 minutos, en el cual el consumo de energía eléctrica sea mayor que en cualquier otro intervalo de 15 minutos en el periodo de facturación.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.





Folio 002614, SAIP-14-0026, del 6 enero de 2014: ¿Cuál es la cantidad de dinero que pagó de luz la casa de Los Pinos en el mes de octubre a diciembre?, ¿Podría por favor adjuntar el recibo?

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía archivo con los datos de facturación de la Residencia Oficial de Los Pinos, del periodo solicitado.

Se aclara que CFE sólo imprime en una ocasión los avisos-recibo, los cuales son entregados a los usuarios, por lo que no se cuenta con copia de los mismos.

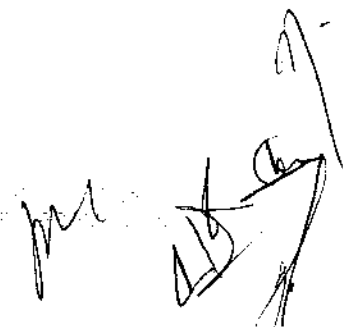
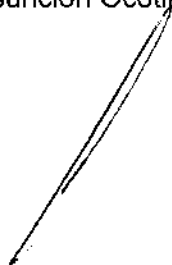
Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

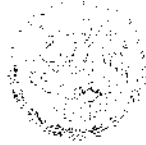
Folio 003614, SAIP-14-0036, Folio 003814, SAIP-14-0038, Folio 004314, SAIP-14-0043, Folio 004514, SAIP-14-0045, Folio 004614, SAIP-14-0046, Folio 004714, SAIP-14-0047, Folio 004814, SAIP-14-0048, Folio 004914, SAIP-14-0049, Folio 005014, SAIP-14-0050, Folio 005114, SAIP-14-0051, Folio 005214, SAIP-14-0052, Folio 005414, SAIP-14-0054, Folio 005514, SAIP-14-0055, Folio 005614, SAIP-14-0056, Folio 005714, SAIP-14-0057, Folio 005814, SAIP-14-0058, del 6 enero de 2014: Solicito la siguiente información:

1. El número de postes de electricidad.
2. El número de registros de electricidad (subterráneos y a nivel banquetta).
3. El número de metros lineales de alambre y cableado conductor de electricidad (aéreo y subterráneo).

Todos los anteriores pertenecientes a CFE y que se encuentren instalados dentro de la circunscripción territorial de los siguientes municipios del estado de Oaxaca.

0036 Juchitán de Zaragoza
0038 Santo Domingo Tehuantepec
0043 Asunción Ixtaltepec
0045 San Blas Atempa
0046 Santa Catarina Juquila
0047 San Pedro Mixtepec
0048 Cuilapam de Guerrero
0049 Santa María Huatulco
0050 San Pablo Villa de Mitla
0051 Santa Cruz Xoxocotlán
0052 San Pedro Pochutla
0054 Villa de Sola de Vega
0055 Zimatlán de Álvarez
0056 Santiago Tapextla
0057 Santa Gertrudis
0058 Asunción Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca





Respuesta: Se envían los datos requeridos de los municipios señalados en las solicitudes de información, correspondientes al estado de Oaxaca, que contienen número de postes, número de registros y número de metros de líneas aéreas y subterráneas.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 003914, SAIP-14-0039, Folio 004014, SAIP-14-0040, Folio 004114, SAIP-14-0041, Folio 004214, SAIP-14-0042, Folio 004414, SAIP-14-0044, del 9 enero de 2014: Por medio del presente, me permito solicitar los siguientes datos de los municipios que se señalan, pertenecientes al estado de Oaxaca.

1. Número de postes de energía eléctrica
2. Número de registros de energía eléctrica
3. Metros de cableado subterráneo de energía eléctrica
4. Metros de cableado aéreo de energía eléctrica

0039 San Pablo Villa de Mitla
0040 Villa Sola de Vega
0041 San Pedro Pochutla
0042 Zimatlán de Álvarez
0044 Eloxochitlán de Flores Magón

Respuesta: Se envían los datos requeridos de los municipios señalados, pertenecientes al estado de Oaxaca, que incluyen número de postes, número de registros y metros de cableado subterráneo y/o aéreo.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 235613, SAIP-13-2356, 27 noviembre de 2013: Municipio: Obregón (Cajeme), Sonora.

1. Censo de luminarias (lámparas de alumbrado público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.
2. Copia del Convenio de Recaudación y Administración del DAP, que tenga suscrito con el municipio.
3. Cantidad de servicios medidos y no medidos en el alumbrado público del municipio.
4. Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio (Desglosada por mes)
5. Facturación por consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio. (Desglosada por mes)
6. Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 años de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio. (Desglosada por mes)
7. Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio (Desglosada por mes)
8. Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio. (Desglosada por mes)



9. Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP en el municipio. (Desglosadas por mes)
10. Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP de los últimos 10 años del municipio. (Desglosada por mes)
11. Qué funcionarios de la CFE tienen facultades para suscribir convenios, addendum o acuerdos en relación a la recaudación del DAP, con el municipio.
12. Consumo de kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
13. Consumo en kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos 10 años del municipio

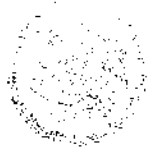
Respuesta: Se informa que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, debido al amplio volumen de la información, previo pago de un disco compacto, se entregarán los archivos con la información existente en los archivos de CFE, de cada uno de los puntos de la solicitud, del municipio de Cajeme, Sonora, del periodo 2012 y 2013.

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 243213, SAIP-13-2432, 11 diciembre de 2013: Municipio: Progreso, Yucatán.

1. Censo de luminarias (lámparas de alumbrado público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.
2. Copia del Convenio de Recaudación y Administración del DAP que tenga suscrito con el municipio.
3. Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el alumbrado público del municipio.
4. Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público indicada por mes y cantidad de los últimos 10 años (Desglosada por mes).
5. Facturación indicada por mes del consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio. (Desglosada por mes)
6. Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 años de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.
7. Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio (Desglosada por mes y año)
8. Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio.
9. Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP en el municipio. (Desglosadas por mes)



10. Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP de los últimos 10 años del municipio (Desglosada por mes y año)
11. Qué funcionarios de la CFE tienen facultades para suscribir convenios, addendum o acuerdos en relación a la recaudación del DAP con el municipio.
- 12.- Consumo de kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
13. Consumo en kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos 10 años del municipio.
14. Listado de Servicio/Servicios RPU del recibo de energía eléctrica por el alumbrado público del municipio.
15. ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al municipio de Progreso, Yucatán de la CFE suscriba un convenio de recaudación del DAP por un periodo de 10 años?

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE, por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento, que se transcriben.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en los archivos y sistemas institucionales, se envía respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud, del periodo 2012 y 2013, de acuerdo con los datos registrados en el sistema comercial Sicom.

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 000814, SAIP-14-0008, Folio 000914, SAIP-14-0009, Folio 001014, SAIP-14-0010, Folio 001614, SAIP-14-0016, 6 enero de 2014: Necesito los últimos dos censos que haya levantado CFE para determinar el cobro de energía eléctrica de los municipios de las siguientes entidades:

El censo al que me refiero tiene información sobre el número de luminarias instaladas para alumbrado público y los watts de cada una de ellas.

0008 Nuevo León

0009 Tamaulipas

0010 Baja California

0016 Zacatecas





Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se envía cédula que contiene el último censo de luminarias en los municipios de los estados que requiere.

Relativo a la periodicidad con que se realizan los censos, se aclara que no existe una temporalidad obligatoria para los prestadores de servicio de alumbrado, concesionarios de comunicaciones, propietarios de las fuentes de poder o concesionarios del mobiliario urbano, instancias competentes, de conformidad con el Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público.

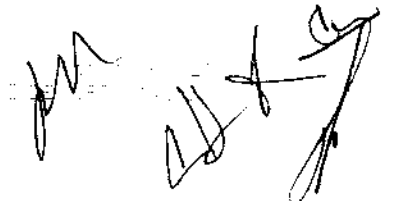
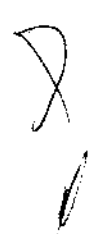
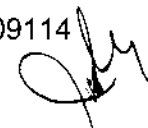
Así mismo, es importante puntualizar que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (se transcribe)

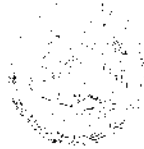
Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales


ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para el asunto que se enlista a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

1816400000114
1816400000214
1816400000714
1816400001114 a 1816400001514
1816400001914 a 1816400002514
1816400002814 a 1816400003514
1816400003714
1816400005314
1816400005914
1816400006014
1816400006214
1816400006314
1816400006514 a 1816400006714
1816400007014 a 1816400007214
1816400007414 a 1816400008014
1816400008214
1816400008414
1816400008514
1816400008814 a 1816400009114



1816400009314
1816400009814

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Lic. José Mario Cobo González
Coordinador de Administración en
representación del servidor público designado
por el Titular de la Entidad

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública en representación
del Titular del Órgano Interno de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
Titular de la Unidad de Enlace para la
Información Pública

Asesores y apoyos del Comité de Información

Lic. Alejandra González Medina
Representante de la Dirección de Modernización

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Coordinador Operativo, representante de la
Gerencia de Comunicación Social



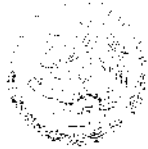
Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín
Representante de la Dirección General



Lic. Joaquín González Escartín
Representante de la Gerencia de Relaciones Laborales



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

C. Claudia Rodríguez Iglesias
Representante de la Dirección de Administración

Lic. Mariana Yañez López
Representante del Órgano Interno de Control

C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz
Representante de la Dirección de Operación

C.P. Héctor Rosete Soriano
Representante de la Dirección de Finanzas

Lic. Georgina Elizabeth González Aranda
Representante de la Subdirección de
Programación

Ing. Carmen Villavicencio Rivas
Representante de la Dirección de Proyectos de
Inversión Financiada

Lic. Mario Valverde Alanís
Representante de la Oficina del Abogado General

Lic. Sofía Ramos González
Representante del PAESE